



**FONASA NIVEL CENTRAL
DIVISIÓN ADMINISTRACIÓN
DPTO. COMPRAS Y ABASTECIMIENTO**

RESOLUCIÓN EXENTA 2J N° 11731/2018

MAT.: AUTORIZA PUBLICACIÓN PROCESO DE GRAN COMPRA PARA “ADQUISICIÓN DE VALES DE CANJE PARA COMPRA DE UNIFORMES EN LAS TEMPORADAS: PRIMAVERA VERANO 2018/2019 Y PRIMAVERA VERANO 2019/2020 PARA EL PERSONAL FEMENINO Y MASCULINO” DEL FONDO NACIONAL DE SALUD.

SANTIAGO, 20/09/2018

VISTOS:

Lo dispuesto en el Libro I del D.F.L. N° 1/2005, del Ministerio de Salud; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Decreto Supremo N° 250/2004 y sus modificaciones, del Ministerio de Hacienda; el Decreto Supremo N° 27/2018, del Ministerio de Salud; la Ley N° 21.053 de Presupuestos del Sector Público para el año 2018; la Resolución Exenta 4A/N° 3766/2017, y sus modificaciones posteriores, todas del Fondo Nacional de Salud; la Resolución N° 1600/2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Fondo Nacional de Salud en el marco de proyectar una imagen corporativa ordenada, ha dispuesto la entrega de uniformes a sus funcionarios/as para las temporadas Primavera Verano 2018/2019 y Primavera Verano 2019/2020.
2. Que la entrega de uniformes será mediante la compra de vales de canje, producto requerido que se encuentra disponible en el Convenio Marco, y corresponde a una compra mayor a 1.000 UTM. para Fonasa.
3. Que, la provisión de vales de canje para la compra de “Uniformes de Primavera Verano 2018/2019 – 2019/2020”, se realizará bajo la modalidad de Gran Compra a través del Convenio Marco ID 2239-8-LP12 “Administración de Beneficios de Alimentación, Uniformes, Vestuario Institucional y Ropa Corporativa”
4. Que, esta entidad cuenta con los recursos presupuestarios suficientes para financiar la contratación referida, por lo que dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1 Apruébense las especificaciones administrativas, técnicas y los respectivos anexos del Proceso de Gran Compra para la “Adquisición de Vales de Canje para Compra de Uniformes de las temporadas Primavera Verano 2018/2019 y Primavera Verano 2019/2020 para el Personal Femenino y Masculino” cuyo texto se señala a continuación:

A. ESPECIFICACIONES ADMINISTRATIVAS

PROCESO GRAN COMPRA “ADQUISICIÓN DE VALES DE CANJE PARA COMPRA DE UNIFORMES EN LAS TEMPORADAS: PRIMAVERA VERANO 2018/2019 Y PRIMAVERA VERANO 2019/2020 PARA EL PERSONAL FEMENINO Y MASCULINO”

1. INTRODUCCIÓN

El Fondo Nacional de Salud, en el marco de proyectar una imagen corporativa ordenada, ha dispuesto la entrega de uniformes a sus funcionarios/as para las temporadas Primavera Verano 2018/2019 y Primavera Verano 2019/2020.

2. OBJETIVO

Proveer uniformes de primavera verano a los funcionarios del Fondo Nacional de Salud, de los escalafones Técnico, Administrativo y Auxiliar y Calidad Jurídica; Directivos no profesionales, Contratado o por Contrato Corto; de más de tres meses en la institución, tanto para damas y varones.

Para estos efectos el servicio será contratado a través del Convenio Marco de ID 2239-8-LP12 "Administración de Beneficios de Alimentación, Uniformes, Vestuario Institucional y Ropa Corporativa", en la modalidad de Gran Compra.

3. ADMINISTRACIÓN

3.1 ADMINISTRADOR Y COORDINADOR DEL ACUERDO COMPLEMENTARIO

El Fondo Nacional de Salud supervisará el buen cumplimiento del servicio requerido, para lo cual designará como Administrador del acuerdo complementario al Jefe del Departamento de Beneficios del FONASA, o quien se designe en su representación.

Las funciones de la administración del acuerdo complementario incluirán, entre otras:

1. Exigir y fiscalizar el estricto cumplimiento del acuerdo complementario en todos sus aspectos.
2. Firmar ordinarios u oficios dirigidos al proveedor seleccionado que digan relación con la situación contractual del servicio.
3. Supervisar el servicio y coordinar toda actividad relacionada con el desarrollo de las actividades, verificando la oportunidad, calidad del servicio contratado y el fiel cumplimiento de las labores a realizar.
4. Controlar que los servicios requeridos desde el momento de la selección de la oferta y hasta el término del servicio comprado, sean cumplidos de acuerdo a las exigencias de las especificaciones y lo ofertado.
5. Resolver y requerir el recurso de su competencia en el caso de aplicación de multas en los casos que corresponda.
6. Fiscalizar el cumplimiento de la normativa legal por parte del contratista, mediante solicitud de certificado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales del proveedor, otorgado por la dirección del trabajo y proponer en caso de incumplimiento, el término anticipado del acuerdo complementario cuando corresponda.
7. Visar el pago de la factura.

Además, el Fondo Nacional de Salud, designará como coordinador(a) a un(a) funcionario(a) dependiente del Departamento de Beneficios, quien desempeñará las siguientes funciones:

- Coordinar y supervisar toda actividad relacionada con el desarrollo de las actividades, verificando la oportunidad y calidad del servicio contratado.
- Supervisar el Servicio, el fiel cumplimiento de las labores a realizar de acuerdo a las exigencias de las Bases y lo ofertado.
- Informar al administrador del acuerdo complementario en las situaciones que amerite la aplicación de multas.
- Controlar que los servicios requeridos desde el momento de la adjudicación y hasta el término del acuerdo complementario, sean cumplidos.

3.2 CONTRAPARTE TÉCNICA DEL ACUERDO COMPLEMENTARIO

Así como existirá un Administrador del Acuerdo Complementario de la compra, se definirá una contraparte técnica de FONASA, que será nombrada en el inicio del proyecto que tendrá, entre otras funciones:

1. Recibir a conformidad el producto esperado, planteando al proveedor seleccionado, las observaciones y/o recomendaciones que se estimen pertinentes.
2. Colaborar y asistir al proveedor seleccionado, en el ámbito de sus competencias.
3. Autorizar por escrito adecuaciones, atender y resolver situaciones coyunturales o emergentes no consideradas. La comunicación entre la Contraparte Técnica y el proveedor seleccionado se hará por escrito y/o por correo electrónico.
4. Verificar y dar aprobación a los estados de pago.
5. Proponer multas según desempeño y resultados de los servicios.
6. Entregar al proveedor seleccionado los detalles técnicos de los servicios solicitados y/o esperados.
7. Registrar y reportar fallos que sean detectados, manteniendo un registro de ellas.

4. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las propuestas deben ser ingresadas en el Portal www.mercadopublico.cl, en las fechas estipuladas en el Calendario del Proceso de Gran Compra. No se aceptarán propuestas que no sean ingresadas en forma electrónica y en el plazo estipulado.

La categoría a la que deben postular es:

N	ID Convenio Marco	Nombre Categoría	Descripción producto
1	932150	Vale de uniformes, vestuario institucional y ropa corporativa	Uniformes femeninos

2	932153	Vale de uniformes, vestuario institucional y ropa corporativa	Uniformes masculinos
---	--------	---	----------------------

4.1 DECLARACIÓN JURADA

El proveedor deberá entregar junto con los antecedentes antes señalados al momento de presentar su oferta una "DECLARACIÓN JURADA SIMPLE" que acredite que no se encuentra en ninguna de las inhabilidades contempladas en los incisos 1 y 6 del artículo 4 de las Ley 19.886. Adicionalmente deberá declarar en caso de personas jurídicas, que no ha sido condenado por delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho (art.8 y 10, ley 20.393) de acuerdo a la ley 20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas. Lo anterior, deberá acreditarse adjuntando una declaración Jurada según formato del Anexo N°3.

4.2 MONTO ESTIMADO DE LA COMPRA

El monto del presupuesto estimado para la compra de uniformes de las temporadas Primavera – Verano 2018/2019 y Primavera - Verano 2019/2020 es de **\$ 193.299.560.- IVA incluido.**

Las ofertas que presenten los proponentes deben tener una vigencia mínima de 60 días corridos, a contar de la fecha del cierre de recepción de las Propuestas.

4.3 MODIFICACIONES

Con todo, si esta intención de compra fuere objeto de modificación, antes del cierre de recepción de ofertas se les otorgará a los oferentes el plazo máximo de 5 días corridos para la adecuación de las ofertas.

5. COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN

5.1 COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS

El análisis, estudio y ponderación de las ofertas que se presenten a la licitación, corresponderá a una Comisión Evaluadora, integrada por los siguientes funcionarios:

- Lissandra Fuentes Barrera, Jefa Depto. Beneficios.
- Isabel Contreras Chaparro, Jefa Subdepto. Calidad de Vida
- Vanessa Vasquez Iribarra, Profesional Subdepto. Calidad de Vida.

La Comisión de Evaluación realizará el proceso de evaluación sólo respecto de aquellas propuestas que hayan sido calificadas como admisibles.

La evaluación se efectuará considerando en su análisis todos los antecedentes exigidos a los oferentes, sean estos de carácter técnico, legal, económico u otros.

Esta Comisión propondrá al Director de la Institución, la selección de la intención de compra del oferente que cumpla con el puntaje exigido, una vez aplicados los criterios de evaluación, o bien, estimando que la misma se declare desierta, por no existir ninguna oferta de interés o conveniente para el Fondo Nacional de Salud. Sin perjuicio de lo anterior, para su función, la Comisión podrá incluir a otros expertos para emitir opinión.

5.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realizará por categoría considerando los siguientes criterios y ponderadores:

CRITERIO PONDERACIÓN

Descuento por Monto de Orden de Compra 100%

TOTAL 100%

Evaluación de las Ofertas:

Descuento por Monto de Orden Compra: 100%

Para la asignación de puntaje por descuento se aplicará la siguiente fórmula:

Puntaje en % = (Descuento oferta/ Mayor descuento presentado evaluada) x 100

5.3 RESOLUCION DE EMPATES

En caso de empate entre dos o más propuestas, la compra se resolverá sobre los siguientes criterios de evaluación establecidos en el Convenio Marco ID 2239-8-LP12, en el respectivo orden:

1. Mayor puntaje en el Criterio Niveles Mínimos de Atención.
2. Mayor puntaje en el Criterio Porcentaje de Comisión Máxima de Establecimientos Asociados.

De persistir el empate se procederá a través de sorteo.

6. FACULTAD DE RESELECCIÓN DE OFERTA

En caso que el proveedor originalmente seleccionado no entregue la Declaración Jurada indicada en el anexo N°3, desista de su oferta, sea inhábil para contratar con el Estado, no suscriba el acuerdo complementario en el plazo establecido en el numeral 8 de esta Gran Compra, o no entregue la Garantía de Fiel Cumplimiento del Acuerdo Complementario en el plazo establecido en el numeral 10 de esta Gran Compra, FONASA podrá seleccionar al oferente que le siga en puntaje, de acuerdo a la evaluación de las propuestas y siempre que dicha oferta sea de Interés para FONASA.

7. FORMALIZACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL – ACUERDO COMPLEMENTARIO

La relación contractual se formalizará mediante la suscripción del acuerdo Complementario entre las partes. El proveedor seleccionado suscribirá el contrato en oficinas de Fonasa, Monjitas N°665, Santiago, en el plazo máximo de 7 días hábiles contado desde la notificación de la selección de la oferta en el portal del mercado público y encontrándose la Garantía del Fiel Cumplimiento del Acuerdo Complementario entregada.

Transcurrido este período, Fonasa entenderá, que el proveedor seleccionado rehúsa la suscripción del acuerdo y podrá reelegir al proveedor que sigue en puntaje, siempre que dicha oferta sea de interés para Fonasa.

8. FACTURACIÓN, INFORMES DE RECEPCIÓN Y PAGO

8.1 FACTURACIÓN

La facturación de los vales se hará en dos facturas (una por cada temporada), con el V°B° del Administrador del contrato, respecto de los uniformes despachados y recepcionados conforme por Fonasa, según se trate del primer, segundo o tercer corte de los uniformes de Santiago y Regiones.

Las facturas deben incluir el descuento ofertado y adjudicado o bien, adjuntar la Nota de Crédito correspondiente.

8.2 PAGO

El pago será efectuado dentro de los 30 días corridos contados desde la fecha de presentación de la factura a través de la casilla intercambio@fonasa.cl y mediante transferencia electrónica.

Para proceder al pago las facturas deberán tener previa conformidad del administrador del acuerdo complementario. De ser rechazada la facturación, por errores o tener la empresa obligaciones pendientes que deban ser descontadas de ésta, se retendrá su pago, hasta que se enmienden o se regularicen las deudas.

El plazo que tendrá el Fondo para efectuar reparos u observaciones técnicas o administrativas será de 10 días hábiles, contados desde la recepción de la Factura y del Estado de Pago en la casilla intercambio@fonasa.cl. De existir reparos u observaciones por parte del Fondo Nacional de Salud, éstas serán comunicadas a la empresa, para que ésta, dentro de un plazo de diez días hábiles contados desde la fecha de despacho de tal comunicación, subsane o aclare los reparos formulados. Una vez que la empresa haya corregido las observaciones formuladas por el Fondo, éste otorgará su conformidad dentro del plazo de los cinco días hábiles siguientes y el proveedor procederá a entregar la factura en la Oficina de Partes del FONASA.

8.3 CESIÓN DE CRÉDITOS

El proveedor deberá informar a Fonasa oportunamente, si va a ceder el crédito que emanen del acuerdo complementario, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.983, informando el nombre, Rut y dirección del cesionario del crédito.

9. GARANTÍA FIEL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO COMPLEMENTARIO

Para respaldar el íntegro, correcto y oportuno cumplimiento del Acuerdo Complementario, la empresa seleccionada debe entregar una Garantía de Fiel Cumplimiento del Acuerdo Complementario, emitida a la vista y de carácter irrevocable, con el requisito de que no tenga condiciones que afecten el pago de la garantía de manera rápida y efectiva, a favor del Fondo Nacional de Salud, por un monto equivalente al 5% del monto total del Acuerdo Complementario, impuestos incluidos, y cuya glosa debe indicar **“Garantía de fiel cumplimiento del Acuerdo Complementario para Gran Compra de “VALES DE CANJE DE UNIFORMES PRIMAVERA VERANO 2018/2019 Y PRIMAVERA VERANO 2019/2020” del Fondo Nacional de Salud, y cuyo vencimiento debe exceder en 90 días corridos a la vigencia del Acuerdo Complementario.**

En el evento que la garantía se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la ley N° 19.799, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dichas firmas.

Esta garantía debe ser entregada dentro del plazo máximo de 5 días hábiles contados desde la selección de la oferta.

El objeto de este documento es garantizar cualquier incumplimiento o infracción a las obligaciones que emanan del acuerdo complementario lo que será constatado, ponderado y evaluado por el Administrador del Acuerdo Complementario. También cauciona el cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores en los términos señalados en el artículo 11 de la ley 19.886. Sin perjuicio de lo anterior, también se hará efectiva esta garantía sin más trámite, en caso que el contrato termine anticipadamente, por causa imputable a la adjudicataria, conforme lo previene el numeral 10.15 de las bases de Convenio Marco que rigen este proceso, y para el pago constitutivo de multas, según lo previene el numeral 10.13 de las bases de Convenio Marco de estas bases.

Esta garantía será custodiada por el Subdepto. Tesorería del Fondo Nacional de Salud, por el período de su vigencia, y se devolverá al término de su vencimiento, si no hubiesen situaciones pendientes que ameriten hacer efectiva la misma.

10. DISMINUCION DE SERVICIOS

Dejase establecido que la cantidad de vales solicitados puede variar respecto a la cantidad final de uniformes que se envíen a confeccionar. En ese sentido, si la cantidad de uniformes confeccionados es menor a la cantidad inicial de vales solicitados, se emitirá la misma cantidad de vales que uniformes efectivamente se haya confeccionado.

En el caso de disminución del servicio, si este excede en un 10%, el proveedor podrá ponderar el cambio de la garantía de fiel cumplimiento del acuerdo complementario, por una de menor cuantía, siempre y cuando esta cumpla con lo establecido en el numeral 10 (5 % del monto total del Acuerdo Complementario, impuesto incluido, cuya glosa debe indicar "Garantía de fiel cumplimiento del Acuerdo Complementario para la Gran Compra de UNIFORMES PRIMAVERA VERANO 2018/2019 Y PRIMAVERA VERANO 2019/2020" y cuyo vencimiento debe exceder en 90 días corridos a la vigencia del Acuerdo Complementario).

11. PLAZO DE ENTREGA

El plazo total para la entrega de vales no podrá exceder de los 5 meses de la primera entrega y 11 meses para la segunda entrega, plazo que comenzará a transcurrir a contar del 1° día hábil, desde el acto administrativo que aprueba el acuerdo complementario con la empresa seleccionada.

12. VIGENCIA DEL ACUERDO COMPLEMENTARIO

El acuerdo complementario tendrá una duración total de 11 meses, a contar de su total aprobación, sin perjuicio de lo anterior y por razones de buen servicio, las prestaciones comiencen a contar de la fecha de firma del acuerdo complementario, previa autorización por escrito por el Administrador del acuerdo complementario.

Con todo, el primer pago por los servicios adquiridos sólo se realizará una vez concluida la total tramitación del acto administrativo aprobatorio y contra entrega de los productos y servicios estipulados en las presentes bases, previa recepción conforme de los productos, por parte de la contraparte técnica del Servicio.

13. MULTAS Y PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE MULTAS

El proveedor seleccionado podrá ser sancionado con el pago de multas establecidas en el numeral 10.13 de las bases de Convenio Marco que rigen este proceso.

14. TERMINO ANTICIPADO DEL ACUERDO COMPLEMENTARIO

El término anticipado del acuerdo complementario, se realizará según lo estipulado en el numeral 10.15 de las bases de Convenio Marco que rigen este proceso.

B. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

PROCESO GRAN COMPRA "ADQUISICIÓN DE VALES DE CANJE PARA COMPRA DE UNIFORMES DE LAS TEMPORADAS PRIMAVERA VERANO 2018/2019 Y PRIMAVERA VERANO 2019/2020 PARA EL PERSONAL FEMENINO Y MASCULINO" DEL FONDO NACIONAL DE SALUD.

1. INTRODUCCION

El Fondo Nacional de Salud, en el marco de proyectar una imagen corporativa ordenada, ha dispuesto la entrega de uniformes a sus funcionarios/as para las temporadas Primavera Verano 2018/2019 y Primavera Verano 2019/2020.

2. OBJETIVO

Proveer uniformes de invierno a los funcionarios del Fondo Nacional de Salud, de los escalafones Técnico, Administrativo y Auxiliar y Calidad Jurídica; Directivos no profesionales, Contratado o por Contrato Corto; de más de tres meses en la

institución, tanto para damas y varones.

3. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Suministro de 1350 vales de canje según detalle para adquisición de uniformes temporada primavera verano 2018/2019 y 2019/2020, para el personal femenino y masculino del Fondo Nacional de Salud.

Temporada Primavera Verano 2018/2019

ID Convenio Marco	Producto	Cantidad de Vales	Valor del Vale C/IVA	Total C/IVA
932150	Uniformes femeninos	480	\$149.226	\$71.628.480
932153	Uniformes masculinos	170	\$127.184	\$21.621.280
Total de vales		650	Monto total	\$93.249.760

Temporada Primavera Verano 2019/2020

ID Convenio Marco	Producto	Cantidad de Vales	Valor del Vale C/IVA	Total C/IVA
932150	Uniformes femeninos	500	\$149.226	\$74.613.000
932153	Uniformes masculinos	200	\$127.184	\$25.436.800
Total de vales		700	Monto total	\$ 100.049.800

Se debe considerar que para la temporada Primavera verano 2019/2020, los precios serán reajustados al valor del IPC del año 2018.

4. EMPRESA SELECCIONADA PARA LA CONFECCIÓN DE LOS UNIFORMES DE LAS TEMPORADAS PRIMAVERA VERANO 2018/2019 Y PRIMAVERA VERANO 2019/2020 PARA EL PERSONAL FEMENINO Y MASCULINO

Damas y Varones: Confecciones Sonia Melej Limitada RUT N° 79.651.080-3

Será responsabilidad de la adjudicataria validar que las empresas preseleccionadas por Fonasa para la confección de los uniformes, estén circunscritos a los rubros vestuario y calzado del mercado público.

5. VARIACIÓN DE CANTIDADES

Dejase establecido que la cantidad de vales solicitados puede variar respecto a la cantidad final de uniformes que se envíen a confeccionar. En ese sentido, si la cantidad de uniformes confeccionados es menor a la cantidad inicial de vales solicitados, se emitirá la misma cantidad de vales que uniformes efectivamente se haya confeccionado.

Si este excede en un 10%, el proveedor podrá ponderar el cambio de la garantía de fiel cumplimiento del acuerdo complementario, por una de menor cuantía, siempre y cuando esta cumpla con lo establecido en el numeral 10 (5 % del monto total del Acuerdo Complementario, impuesto incluido, cuya glosa debe indicar "Garantía de fiel cumplimiento del Acuerdo Complementario para Gran Compra de VALES DE CANJE UNIFORMES TEMPORADAS PRIMAVERA VERANO 2018/2019 Y PRIMAVERA VERANO 2019/2020" y cuyo vencimiento debe exceder en 90 días corridos a la vigencia del Acuerdo Complementario).

6. PROCEDIMIENTO DE RECEPCION DE LOS VALES

Fonasa solicitará a la adjudicataria la entrega de los vales en forma total o parcial, según se trate del primer, segundo o tercer corte, de acuerdo a la nómina entregada para la confección, y verificada la recepción conforme de los uniformes de

Santiago y regiones.

La solicitud de entrega la hará el (la) Coordinador(a) del Contrato, vía correo electrónico dirigido a la adjudicataria, con la siguiente información:

- N° de Orden de Compra
- Razón Social y RUT de la empresa de confecciones
- Cantidad de uniformes
- Monto total del servicio

La entrega de los vales será en la Oficina de Partes del Fondo Nacional de Salud, Monjitas 665, piso 1, Santiago, con guía de despacho o factura, dirigida al Jefe del Departamento de Beneficios del FONASA.

7. ENTREGA DE LOS VALES PARA CANJE A LA EMPRESA DE CONFECCION

Fonasa hará entrega de los vales para su canje a la empresa de confecciones, sólo una vez verificada la recepción conforme de los uniformes de Santiago y regiones, validando la entrega con las respectivas guías de despacho.

ANEXO N° 1

CALENDARIO GENERAL

PROCESO DE GRAN COMPRA “ADQUISICIÓN DE VALES DE CANJE PARA COMPRA DE UNIFORMES DE LAS TEMPORADAS PRIMAVERA VERANO 2018/2019 Y PRIMAVERA VERANO 2019/2020 PARA EL PERSONAL FEMENINO Y MASCULINO” DEL FONDO NACIONAL DE SALUD.

FECHA	ACTIVIDAD
Día 1	Publicación de la Gran Compra en el sitio www.mercadopublico.cl y Realización de invitación a los oferentes.
Día 10	Recepción Electrónica de Propuestas.
Día 15	Comunicación del resultado del proceso, mediante la publicación de la Resolución que seleccione la oferta o la declare desierta
Día 20	Plazo fatal de entrega de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Acuerdo Complementario.
Día 27	Firma de Acuerdo por parte del proveedor

ANEXO N° 2

OFERTA ECONOMICA

PROCESO DE GRAN COMPRA “ADQUISICIÓN DE VALES DE CANJE PARA COMPRA DE UNIFORMES DE LAS TEMPORADAS PRIMAVERA VERANO 2018/2019 Y PRIMAVERA VERANO 2019/2020 PARA EL PERSONAL FEMENINO Y MASCULINO” DEL FONDO NACIONAL DE SALUD.

Temporada Primavera Verano 2018/2019

ID Convenio Marco	Producto	Cantidad de Vales	Valor del Vale C/IVA	Total C/IVA
932150	Uniformes femeninos	480	\$149.226	\$71.628.480
932153	Uniformes masculinos	170	\$127.184	\$21.621.280

Total de vales	650	Monto total	\$93.249.760
-----------------------	------------	--------------------	---------------------

Temporada Primavera Verano 2019/2020

ID Convenio Marco	Producto	Cantidad de Vales	Valor del Vale C/IVA	Total C/IVA
932150	Uniformes femeninos	500	\$149.226	\$74.613.000
932153	Uniformes masculinos	200	\$127.184	\$25.436.800
Total de vales		700	Monto total	\$ 100.049.800

Montos correspondientes a las temporada Primavera verano 2019/2020 serán reajustados cuando corresponda al valor del IPC del año 2019.

Monto total de la compra

\$193.299.560.-

Descuento por monto de orden de Compra (%)

Nombre y RUT Proveedor:	
Nombre Representante Legal:	
Rut Representante Legal:	
Firma Representante Legal:	
Fecha:	

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA

PROCESO DE GRAN COMPRA "ADQUISICIÓN DE VALES DE CANJE PARA COMPRA DE UNIFORMES DE LAS TEMPORADAS PRIMAVERA VERANO 2018/2019 Y PRIMAVERA VERANO 2019/2020 PARA EL PERSONAL FEMENINO Y MASCULINO" DEL FONDO NACIONAL DE SALUD.

Yo,..... Rut:..... en mi calidad de Representante Legal de la empresa....., Rut: declaro:

1. Que ninguno de nuestros socios, es un funcionario directivo del Fondo Nacional de Salud, ni se encuentra unido a alguno de los mencionados funcionarios por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, hoy refundida en el DFL 1/19653 de Ministerio secretaría general de la Presidencia del año 2000, ni es socio de una sociedad de personas en que aquéllos ni dichos parientes formen parte, ni tienen participación en sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquellos o sus parientes sean accionistas, ni es socio en una sociedad anónima abierta en que aquéllos o éstos sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni es gerente, administrador, representante o director de cualquiera de las sociedades antedichas.
2. Que la empresa que represento no ha sido condenada por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, en los dos años previos a la presentación de la propuesta.
3. Que la empresa que represento no ha sido condenada por delitos concursales, establecidos en el Código penal (art. 401, ley 20.720), dentro de los dos años anteriores al momento de presentar la oferta, formular la propuesta o recibir o suscribir el contrato.
4. Que la empresa que represento no ha incurrido en las conductas previstas por la Ley N°20.393, en los artículos 8 y 10, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho que indica.

Nombre y RUT Proveedor:	
Nombre Representante Legal:	
Rut Representante Legal:	
Firma Representante Legal:	
Fecha:	

2. Apruébese el siguiente formato de acuerdo complementario:

ACUERDO COMPLEMENTARIO

**“ADQUISICIÓN DE VALES DE CANJE PARA COMPRA DE UNIFORMES DE LAS TEMPORADAS PRIMAVERA VERANO 2018/2019 Y PRIMAVERA VERANO 2019/2020 PARA EL PERSONAL FEMENINO Y MASCULINO”
ENTRE
FONDO NACIONAL DE SALUD
Y**

< nombre prestador >

En Santiago de Chile, a ____ de _____ de 201____, entre el **FONDO NACIONAL DE SALUD**, persona jurídica de Derecho Público, creado por Decreto Ley N°2.763 de 1979, hoy refundido en el Libro I del DFL N°1 de 2005, del Ministerio de Salud, RUT N°61.603.000-0, representado legalmente por su Director Nacional, don _____, cédula nacional de identidad N° _____, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Monjitas N° 665, comuna de Santiago, en adelante **FONASA**; y la sociedad _____, RUT N° _____, representada por, don _____, cédula nacional de identidad N° _____, todos con domicilio en esta ciudad, en calle _____ N° _____, comuna de _____, en adelante “el proveedor”, o “ la empresa”; han convenido la celebración del siguiente Acuerdo Complementario al Convenio Marco ID N°2239-8-LP12 de “Administración de Beneficios de Alimentación, Uniformes, Vestuario Institucional y Ropa Corporativa”, suscrito entre la Dirección de Compras y Contratación Pública y la empresa XXXXXXXX:

PRIMERO: ANTECEDENTES

El Fondo Nacional de Salud invitó a todos los proveedores que tienen adjudicado el convenio marco ID N°2239-8-LP12, de la Dirección de Compras y Contratación Pública, la intención de compra de los servicios detallados en la Resolución Exenta XXXXXXXXXXXXXXX, de XXX de XXX de 2017 que autorizó la publicación del proceso Gran Compra **“ADQUISICIÓN DE VALES DE CANJE PARA COMPRA DE UNIFORMES DE LAS TEMPORADAS PRIMAVERA VERANO 2018/2019 Y PRIMAVERA VERANO 2019/2020 PARA EL PERSONAL FEMENINO Y MASCULINO”** del Fondo Nacional de Salud para que presenten ofertas de acuerdo a los requerimientos señalados en las Especificaciones Administrativas y Técnicas de la mencionada resolución exenta.

Mediante Resolución Exenta XXXXXXXXXXXXXXX, de XX de XXX de 2017, el Fondo Nacional de Salud seleccionó la oferta presentada por la empresa XXXXXXXXXXXXXXX, RUT N°XXXXXXXXXXXX, para el servicio **“ADQUISICIÓN DE VALES DE CANJE PARA COMPRA DE UNIFORMES DE LAS TEMPORADAS PRIMAVERA VERANO 2018/2019 Y PRIMAVERA VERANO 2019/2020 PARA EL PERSONAL FEMENINO Y MASCULINO”**, en razón de haber cumplido con los requerimientos solicitados y constituyendo la oferta más conveniente a los intereses y necesidades de la institución.

SEGUNDO: OBJETIVO DEL ACUERDO COMPLEMENTARIO

El presente acuerdo complementario, en adelante el Acuerdo, tiene por objeto, proveer uniformes de invierno a los funcionarios del Fondo Nacional de Salud, de los escalafones Técnico, Administrativo y Auxiliar y Calidad Jurídica;

Directivos no profesionales, Contratado o por Contrato Corto; de más de tres meses en la institución, tanto para damas y varones.

El servicio contratado deberá entregarse en estricto cumplimiento a los requisitos que se establecen en las Especificaciones Técnicas contenidas en la Resolución EXENTA XXXXXXXXXXXXXXXX, de XXX de XXX de 2017 que autorizó la publicación del proceso Gran Compra “**ADQUISICIÓN DE VALES DE CANJE PARA COMPRA DE UNIFORMES DE LAS TEMPORADAS PRIMAVERA VERANO 2018/2019 Y PRIMAVERA VERANO 2019/2020 PARA EL PERSONAL FEMENINO Y MASCULINO**”.

TERCERO: ADMINISTRACIÓN DEL ACUERDO COMPLEMENTARIO

Administrador del Acuerdo Complementario

El Fondo Nacional de Salud supervisará el buen cumplimiento del servicio requerido, para lo cual designará como Administrador del acuerdo complementario al Jefe del Departamento de Beneficios del FONASA, o quien se designe en su representación.

Las funciones de la administración del acuerdo complementario incluirán, entre otras:

1. Exigir y fiscalizar el estricto cumplimiento del acuerdo complementario en todos sus aspectos.
2. Firmar ordinarios u oficios dirigidos al proveedor seleccionado que digan relación con la situación contractual del servicio.
3. Supervisar el servicio y coordinar toda actividad relacionada con el desarrollo de las actividades, verificando la oportunidad, calidad del servicio contratado y el fiel cumplimiento de las labores a realizar.
4. Controlar que los servicios requeridos desde el momento de la selección de la oferta y hasta el término del servicio comprado, sean cumplidos de acuerdo a las exigencias de las especificaciones y lo ofertado.
5. Resolver y requerir el recurso de su competencia en el caso de aplicación de multas en los casos que corresponda.
6. Fiscalizar el cumplimiento de la normativa legal por parte del contratista, mediante solicitud de certificado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales del proveedor, otorgado por la dirección del trabajo y proponer en caso de incumplimiento, el término anticipado del acuerdo complementario cuando corresponda.
7. Visar el pago de la factura.

Además, el Fondo Nacional de Salud, designará como coordinador(a) a un(a) funcionario(a) dependiente del Departamento de Beneficios del FONASA, quien desempeñará las siguientes funciones:

- Coordinar y supervisar toda actividad relacionada con el desarrollo de las actividades, verificando la oportunidad y calidad del servicio contratado.
- Supervisar el Servicio, el fiel cumplimiento de las labores a realizar de acuerdo a las exigencias de las Bases y lo ofertado.
- Informar al administrador del acuerdo complementario en las situaciones que amerite la aplicación de multas.
- Controlar que los servicios requeridos desde el momento de la adjudicación y hasta el término del acuerdo complementario, sean cumplidos.

Contraparte Técnica del Acuerdo Complementario

Así como existirá un Administrador del Acuerdo Complementario de la compra, se definirá una contraparte técnica de FONASA, que será nombrada en el inicio del proyecto que tendrá, entre otras funciones:

1. Recibir a conformidad el producto esperado, planteando al proveedor seleccionado, las observaciones y/o recomendaciones que se estimen pertinentes.
2. Colaborar y asistir al proveedor seleccionado, en el ámbito de sus competencias.
3. Autorizar por escrito adecuaciones, atender y resolver situaciones coyunturales o emergentes no consideradas. La comunicación entre la Contraparte Técnica y el proveedor seleccionado se hará por escrito y/o por correo electrónico.
4. Verificar y dar aprobación a los estados de pago.
5. Proponer multas según desempeño y resultados de los servicios.
6. Entregar al proveedor seleccionado los detalles técnicos de los servicios solicitados y/o esperados.
7. Registrar y reportar fallos que sean detectados, manteniendo un registro de ellas.

CUARTO: MONTO DEL ACUERDO COMPLEMENTARIO, FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO DE LOS SERVICIOS

El presente Acuerdo Complementario tendrá un monto Total de **\$ 193.299.560.- (CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS)** cuyo porcentaje de descuento por Orden de Compra es de XXXXXXXXXXXXXXXX

FACTURACIÓN

La facturación de los vales se hará en dos facturas (una por cada Temporada), con el V°B° del Administrador del contrato, respecto de los uniformes despachados y recepcionados conforme por Fonasa, según se trate del primer, segundo o tercer corte de los uniformes de Santiago y Regiones.

Las facturas deben incluir el descuento ofertado y adjudicado o bien, adjuntar la Nota de Crédito correspondiente.

PAGO

El pago será efectuado dentro de los 30 días corridos contados desde la fecha de presentación de la factura a través de la casilla intercambio@fonasa.cl, y mediante transferencia electrónica.

Para proceder al pago las facturas deberán tener previa conformidad del administrador del acuerdo complementario. De ser rechazada la facturación, por errores o tener la empresa obligaciones pendientes que deban ser descontadas de ésta, se retendrá su pago, hasta que se enmienden o se regularicen las deudas.

El plazo que tendrá el Fondo para efectuar reparos u observaciones técnicas o administrativas será de 10 días hábiles, contados desde la recepción de la Factura y del Estado de Pago en la casilla intercambio@fonasa.cl. De existir reparos u observaciones por parte del Fondo Nacional de Salud, éstas serán comunicadas a la empresa, para que ésta, dentro de un plazo de diez días hábiles contados desde la fecha de despacho de tal comunicación, subsane o aclare los reparos formulados. Una vez que la empresa haya corregido las observaciones formuladas por el Fondo, éste otorgará su conformidad dentro del plazo de los cinco días hábiles siguientes y el proveedor procederá a entregar la factura en la casilla intercambio@fonasa.cl.

QUINTO: CESIÓN DE CRÉDITOS

El proveedor deberá informar a Fonasa oportunamente, si va a ceder el crédito que emanen del acuerdo complementario, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.983, informando el nombre, Rut y dirección del cesionario del crédito.

SEXTO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO COMPLEMENTARIO

Para respaldar el íntegro, correcto y oportuno cumplimiento del Acuerdo Complementario, la Empresa entrega la Garantía de Fiel Cumplimiento, (NOMBRE DEL DOCUMENTO), N°, de (NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN) de fecha, emitida a la vista y de carácter irrevocable, a favor del Fondo Nacional de Salud, equivalente al 5 % del monto total del Acuerdo Complementario, impuesto incluido, cuya glosa indica "**Garantía de fiel cumplimiento del Acuerdo Complementario para Gran Compra de "VALES DE CANJE UNIFORMES DE LAS TEMPORADAS PRIMAVERA VERANO 2018/2019 Y PRIMAVERA VERANO 2019/2020"** y cuya fecha de vencimiento es de fecha"

El objeto de este documento es garantizar cualquier incumplimiento o infracción a las obligaciones que emanan del acuerdo complementario lo que será constatado, ponderado y evaluado por el Administrador del Acuerdo Complementario. También cauciona el cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores en los términos señalados en el artículo 11 de la ley 19.886. Sin perjuicio de lo anterior, también se hará efectiva esta garantía sin más trámite, en caso que el contrato termine anticipadamente, por causa imputable a la adjudicataria, conforme lo previene el numeral 10.15 de las bases de Convenio Marco que rigen este proceso, y para el pago constitutivo de multas, según lo previene el numeral 10.13 de las bases de Convenio Marco de estas bases.

Esta garantía será custodiada por el Subdepto. Tesorería del Fondo Nacional de Salud, por el período de su vigencia, y se devolverá al término de su vencimiento, si no hubiesen situaciones pendientes que ameriten hacer efectiva la misma.

SÉPTIMO: PLAZO DE ENTREGA

El plazo total para la entrega de vales no podrá exceder de los 5 meses la primera entrega y 11 meses para la segunda entrega, plazo que comenzará a transcurrir a contar del 1° día hábil, desde el acto administrativo que aprueba el acuerdo complementario con la empresa seleccionada.

OCTAVO: VIGENCIA DEL ACUERDO COMPLEMENTARIO

El acuerdo complementario tendrá una duración total de 11 meses, a contar de su total aprobación, sin perjuicio de lo anterior y por razones de buen servicio, las prestaciones comiencen a contar de la fecha de firma del acuerdo complementario, previa autorización por escrito por el Administrador del acuerdo complementario.

Con todo, el primer pago por los servicios adquiridos sólo se realizará una vez concluida la total tramitación del acto administrativo aprobatorio y contra entrega de los productos y servicios estipulados en las presentes bases, previa recepción conforme de los productos, por parte de la contraparte técnica del Servicio.

NOVENO: DISMINUCION DE SERVICIOS

Dejase establecido que la cantidad de vales solicitados puede variar respecto a la cantidad final de uniformes que se envíen a confeccionar. En ese sentido, si la cantidad de uniformes confeccionados es menor a la cantidad inicial de vales solicitados, se emitirá la misma cantidad de vales que uniformes efectivamente se haya confeccionado.

En el caso de disminución del servicio, si este excede en un 10%, el proveedor podrá ponderar el cambio de la garantía de fiel cumplimiento del acuerdo complementario, por una de menor cuantía, siempre y cuando esta cumpla con lo establecido en el numeral 10 (5 % del monto total del Acuerdo Complementario, impuesto incluido, cuya glosa debe indicar "**Garantía de fiel cumplimiento del Acuerdo Complementario para Gran Compra de UNIFORMES INVIERNO 2018"** y cuyo vencimiento debe exceder en 90 días corridos a la vigencia del Acuerdo Complementario).

UNDECIMO: MULTAS Y PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE MULTAS

El procedimiento para la aplicación de las multas, se realizará según lo estipulado en el numeral 10.13 de las bases de Convenio Marco que rigen este proceso.

DÉCIMO SEGUNDO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL ACUERDO COMPLEMENTARIO

El Fondo Nacional de Salud según lo estipulado en el N° 10.15 de las Bases de Convenio Marco que rigen este proceso, se reserva el derecho de poner término anticipado al Acuerdo Complementario, en los casos allí señalados.

DÉCIMO TERCERO: INSTRUMENTOS QUE INTEGRAN Y COMPLEMENTAN LA RELACIÓN CONTRACTUAL

En todos los aspectos atinentes al presente acuerdo, regirán además de lo estipulado en el presente instrumento, como normas obligatorias y complementarias, las contenidas en los siguientes documentos:

- a) Bases de Licitación Pública del Convenio Marco ID N° 2239-8-LP12 Y SUS ANEXOS
- b) Resolución Exenta XXXX de fecha XXX de XXX de 2017, que autorizó la publicación del proceso Gran Compra **“ADQUISICIÓN DE VALES DE CANJE PARA COMPRA DE UNIFORMES DE LAS TEMPORADAS PRIMAVERA VERANO 2018/2019 Y PRIMAVERA VERANO 2019/2020 PARA EL PERSONAL FEMENINO Y MASCULINO”** (Intención de Compras): Especificaciones Administrativas, Especificaciones Técnicas, Anexos y Modelo de Acuerdo Complementario.
- c) Consultas, aclaraciones y complementos, y las correspondientes respuestas y aclaraciones si las hubiere.
- d) Oferta Técnica y Económica del proveedor seleccionado, en lo que no contravenga a las disposiciones de la Gran Compra.
- e) Resolución de selección del proveedor.

DÉCIMO CUARTO: PRÓRROGA DE COMPETENCIA

Para todos los efectos legales del presente Acuerdo Complementario, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO QUINTO: EJEMPLARES DEL ACUERDO COMPLEMENTARIO

El presente Acuerdo Complementario se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la empresa, y el resto en poder del Fondo Nacional de Salud, para su distribución.

DÉCIMO SEXTA: PERSONERÍAS

La personería del Sr. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX para representar a FONASA en la presente contratación, consta en XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX de fecha 15 de marzo del 2018, del Ministerio de Salud; y la de don/doña _____, para representar a _____, consta en Escritura Pública _____ de _____ de _____, la que fue reducida a escritura pública, con fecha ____ de _____ de _____, ante el Notario Público de _____ don/ña _____.

3. Publíquese este documento correspondiente a las especificaciones del proceso de gran compra **“ADQUISICIÓN DE VALES DE CANJE PARA COMPRA DE UNIFORMES DE LAS TEMPORADAS PRIMAVERA VERANO 2018/2019 Y PRIMAVERA VERANO 2019/2020 PARA EL PERSONAL FEMENINO Y MASCULINO” DEL FONDO NACIONAL DE SALUD** en el sitio www.mercadopublico.cl

4. Remítase copia de esta resolución al Administrador Institucional del Lobby, en particular a lo referido a la Comisión Evaluadora de Ofertas, señalado en el 5.1 de las presentes bases.

5. Publíquese en el sistema Lobby los integrantes de esta Comisión Evaluadora, mientras dure la licitación, período comprendido desde la publicación de esta resolución en el sistema www.mercadopublico.cl y hasta la fecha de adjudicación.

6. Comuníquese a los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas que, en el marco de la Ley Lobby, pasan a ser sujetos pasivos, durante el período comprendido entre la publicación de la licitación en el sistema de compras y contrataciones públicas y hasta la fecha de adjudicación o declaración desierta o declaración de dejarse sin efecto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE,



**MARCELO MOSSO GOMEZ
DIRECTOR NACIONAL
FONDO NACIONAL DE SALUD**

MMG / LBR / JFD / TCA / MYV / LFB / ICC / CTV / psa

DISTRIBUCIÓN:

DPTO. CONTABILIDAD Y TESORERIA
DPTO. COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
SUBDPTO. OFICINA DE PARTES
DPTO. DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS
SUBDPTO. CALIDAD DE VIDA
DPTO. DE BENEFICIOS
SUBDPTO. DE TRANSPARENCIA Y LEY DE LOBBY

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2 y 3 de la Ley 19.799. Validar número de documento en www.fonasa.cl

gvAaEBlj

Código de Verificación

